



Servicios Generales  
Nº Expte.: DDD - 2019  
Ref.: ANV

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

**1.- OBJETO DEL SERVICIO**

**2.- NORMATIVA DE REFERENCIA**

**3.- REQUISITOS REFERENTES A LA EMPRESA**

**4.- CONDICIONES REFERENTES AL PERSONAL**

**5.- CONDICIONES REFERENTES A LOS PRODUCTOS EMPLEADOS**

**6.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO**

**7.- PROGRAMA Y CONDICIONES DE ACTUACIÓN**

**7.1.- PROGRAMA DEL CONTRATO**

**7.2.- AVISO DE ACTUACIONES**

**7.3.- ACTUACIONES NO PROGRAMADAS**

**8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**9.- PROTECCIÓN DE DATOS**

**10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**ANEXO I. RELACIÓN DE CENTROS**

**ANEXO II. DISTRIBUCIÓN PLANTA PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS**



Servicios Generales  
Nº Expte.: DDD - 2019  
Ref.: ANV

## **1.- OBJETO DEL SERVICIO**

Es objeto del contrato que surja de esta licitación la prestación de un servicio integral de control de plagas y las tareas necesarias para su realización, básicamente mediante los tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización (DDD) de los edificios y centros de trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura relacionados en este documento.

El Cabildo de Fuerteventura como titular de sus centros de trabajo es responsable de adoptar las medidas necesarias para que la utilización de estos lugares no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y usuarios, cumpliendo las disposiciones mínimas de limpieza, mantenimiento e higiene. Los centros deben ser mantenidos en correcto orden de salubridad, previniendo la aparición de plagas de insectos y roedores, en evitación de los daños que ocasionan en los bienes y en la salud de personas y animales.

Las actividades de DDD, constituyen, desde el punto de vista sanitario, pilares esenciales para controlar la población de insectos, así como de roedores, con incidencia negativa para la higiene.

La aplicación de los procedimientos descritos en este pliego permitirá la predicción, prevención y erradicación de estos riesgos. Los tratamientos de control de plagas deben ser realizados por empresas autorizadas.

De conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la comisión, de 28 de noviembre de 2.007 los servicios a contratar se corresponden con los siguientes códigos del Vocabulario común de contratos públicos:

- 90920000-2: Servicios de higienización de instalaciones.
- 90921000-9: Servicios de desinfección y exterminio.
- 90923000-3: Servicios de desratización.

## **2.- NORMATIVA DE REFERENCIA**

- REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, sobre “disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo”.
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.



Servicios Generales  
Nº Expte.: DDD - 2019  
Ref.: ANV

- Orden de 27 de junio de 2012, por la que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas en la Comunidad Autónoma de Canarias, se establecen las normas para la inscripción y funcionamiento del mismo y se regula el Libro Oficial de Movimiento de Biocidas.

### **3.- REQUISITOS REFERENTES A LA EMPRESA**

Poseer número de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas emitido por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias.

### **4.- CONDICIONES REFERENTES AL PERSONAL**

El personal necesario para realizar los trabajos de desratización, desinsectación y desinfección dependerá exclusivamente del adjudicatario.

El personal aplicador y el responsable técnico cumplirán con lo dispuesto en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas. El personal “aplicador” dispondrá de acreditación de la cualificación profesional de Servicios de control de plagas (nivel 2). El responsable técnico dispondrá de la formación profesional de cualificación profesional de gestión de servicios para el control de organismos nocivos (nivel 3). Se considerará igualmente capacitados quienes se encuentren en posesión de título universitario relacionado con la sanidad ambiental o ingeniería sanitaria o título de Formación Profesional de grado superior específico en salud ambiental.

### **RESPONSABLE TÉCNICO**

Se designará por la empresa adjudicataria un Responsable Técnico, que de acuerdo con la Orden de 27 de junio de 2012, será la persona responsable de la fabricación, formulación, etiquetado, envasado, almacenamiento o comercialización de biocidas, o bien del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de todas las actividades que integren el control de plagas, así como de supervisar los posibles riesgos de las mismas y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal, colectiva y del medio ambiente. Asimismo, será responsable de definir las condiciones en las que se deba realizar la aplicación de biocidas y de firmar el certificado del servicio realizado.

La sustitución de las personas responsables de la ejecución del contrato que se precise realizar posteriormente, deberán ser propuestas por la empresa adjudicataria del servicio y autorizada por la Administración con carácter previo y exigirá la presentación del historial profesional de la misma, antes de su autorización.



Servicios Generales  
Nº Expte.: DDD - 2019  
Ref.: ANV

## 5.- CONDICIONES REFERENTES A LOS PRODUCTOS EMPLEADOS

Los productos, concentraciones y métodos de aplicación de los desinfectantes, biocidas y plaguicidas utilizados serán los autorizados por la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y tienen que utilizarse siguiendo estrictamente las condiciones de uso que establezca este Ministerio.

Los tratamientos que requieran el uso de sustancias químicas utilizadas como plaguicidas se llevarán a cabo con productos que tengan la menor toxicidad posible y con las técnicas y los sistemas de aplicación menos peligrosos. Se debe garantizar que el tratamiento no afectará a la salud de los trabajadores y usuarios de los centros. En la utilización de los productos queda prohibido:

- La utilización de productos o sustancias no inscritos en los Registros Oficiales correspondientes.
- La utilización de productos inscritos en los Registros Oficiales correspondientes en aplicaciones, condiciones o técnicas de aplicación distintas de las autorizadas.
- La aplicación de cualquier tipo de producto sobre alimentos preparados para consumo, ni en las superficies sobre los que éstos se preparen o hubieran de servirse y consumirse.

En la manipulación y aplicación de los plaguicidas se cumplirá en todo momento las condiciones de utilización que figuren en las etiquetas de sus envases y particularmente, de que se respeten los plazos de seguridad correspondientes.

## 6.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio incluye las siguientes actuaciones planificadas y ejecutadas por la empresa adjudicataria, bajo la responsabilidad de su responsable técnico y la supervisión del responsable del contrato designado por el Cabildo de Fuerteventura. El servicio atenderá a la aplicación de los siguientes tipos de tratamientos:

**Desinsectación:** Conjunto de técnicas y procedimientos destinados a la prevención, detección y control de insectos y otros artrópodos con potencial dañino para la salud pública, animal o los bienes o propiedades.

**Desratización:** Conjunto de técnicas y procedimientos dirigidos a la prevención, detección y control de roedores con potencial dañino para la salud pública, animal o los bienes o propiedades.

**Desinfección:** Conjunto de actividades que tienen por objeto la destrucción o reducción de los microorganismos presentes en el ambiente, superficies u objetos hasta reducir la tasa microbiana por debajo de los umbrales de tolerancia preestablecidos.



Servicios Generales  
Nº Expte.: DDD - 2019  
Ref.: ANV

En cualquier caso, el adjudicatario de este servicio se compromete mediante la aplicación de procedimientos integrales a mantener libre de ratas, ratones e insectos indeseables, incluido moscas las instalaciones del Cabildo objeto de este contrato, así como a realizar las desinsectaciones necesarias para el correcto saneamiento de los mismos.

## **7.- PROGRAMA Y CONDICIONES DE ACTUACIÓN**

### **7.1.- PROGRAMA DEL CONTRATO**

El adjudicatario elaborará en el primer mes de ejecución del contrato un **programa de actuaciones** del contrato que recoja las medidas y estrategias de actuación para un servicio integral de gestión de plagas, que atenderá a los centros incluidos en el ANEXO I.

Este programa incluirá, las medidas y estrategias de control y el calendario de las actuaciones y debe ser validado por el responsable del contrato.

Los procesos de desinfección, desinsectación y desratización priorizarán la utilización de métodos de control físicos, mecánicos y biológicos sobre el uso de plaguicidas. Asimismo, se escogerán siempre las técnicas que supongan menos riesgo de exposición para las personas.

Cuando las actuaciones se realicen en edificios con dependencias alimentarias (almacenes, cocinas, comedores, etc.) se efectuará un estudio independiente de dichas dependencias de las del resto del centro de forma que se emitirá un certificado de diagnosis y tratamiento (si fuera necesario) específico para estas zonas.

Se facilitará una copia de las fichas de datos de seguridad de los productos aplicados.

### **7.2.- AVISO DE ACTUACIONES**

**Antes de cada tratamiento** con medidas de control directo, la empresa estará obligada a:

- Informar por escrito con “**preavisos**” al responsable del contrato del Cabildo de Fuerteventura y comunicar mediante carteles instalados en las dependencias a tratar al resto del personal y usuarios si fuera necesario.
- El preaviso contendrá al menos los siguientes datos: fecha y hora prevista de tratamiento; identificación del personal que participará en el mismo; producto o productos a utilizar; método de aplicación; lugar de la aplicación; plazo de seguridad; medidas higiénico-sanitarias, de seguridad y protección requeridas antes, durante y después del tratamiento.

**Durante el tratamiento**, la empresa estará obligada a:



Servicios Generales  
Nº Expte.: DDD - 2019  
Ref.: ANV

- El tratamiento no se aplicará hasta no tener el acuse del recibo del preaviso con el conforme del responsable del centro.
- Tomar las medidas de protección individual y para las personas ajenas al tratamiento adecuadas. Asegurándose la ausencia de cualquier persona ajena a la aplicación del tratamiento.
- No causar molestias o riesgos sanitarios a la población, a los animales o al medioambiente. Así mismo el tratamiento no afectará a la actividad cotidiana de los centros de trabajo.

**Después del tratamiento**, la empresa estará obligada a:

- Señalar en las áreas tratadas, mediante carteles en los que se informe del plazo de seguridad.
- Mantener alerta todos los sistemas de prevención de riesgos y de seguridad.
- La retirada, si procede, de los residuos de los tratamientos efectuados.
- Emitir informe de incidencias, si las hubiera.
- Emitir certificado acreditativo del tratamiento realizado en cada centro.
- Emitir informe con recomendaciones y pautas a seguir para evitar la propagación de vectores y limitar los factores que favorecen su desarrollo.
- Emitir informe con recomendaciones y pautas a seguir para evitar la propagación de vectores y limitar los factores que favorecen su desarrollo.

El tratamiento se repetirá tantas veces como sea necesario cuando se demuestre la ineficiencia de las actuaciones.

### **7.3.- ACTUACIONES NO PROGRAMADAS**

Debido a la propia naturaleza del servicio y la posibilidad de aparición de focos aislados de infección, será objeto del contrato las actuaciones puntuales de desinfección, desinsectación y desratización en momentos que se escapen del control programado, que por razones de urgencia así lo requieran, quedando la empresa adjudicataria obligada a mantener el dispositivo necesario para atender los mismos con una dilación no superior a 24 horas desde la notificación a esta.

### **8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La empresa deberá cumplir en todo momento con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), el RD. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el resto de normativa preventiva.

Atendiendo al art. 24 de la LPRL. sobre coordinación de actividades empresariales y a su desarrollo en el RD. 171/2004, de 30 de enero, el Cabildo de Fuerteventura como



Servicios Generales  
Nº Expte.: DDD - 2019  
Ref.: ANV

empresario Principal y Titular de los centros de trabajo vigilará el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista exigiendo que acrediten por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, así como el cumplimiento en materia de información y formación respecto a los trabajadores que vayan a acudir a estos centros.

## **9.- PROTECCIÓN DE DATOS**

La Adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el resto de normativas que, en la materia, sean de aplicación por lo que se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos. Así mismo se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica antes citada.

## **10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De acuerdo con el art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.



Servicios Generales  
 Nº Expte.: DDD - 2019  
 Ref.: ANV

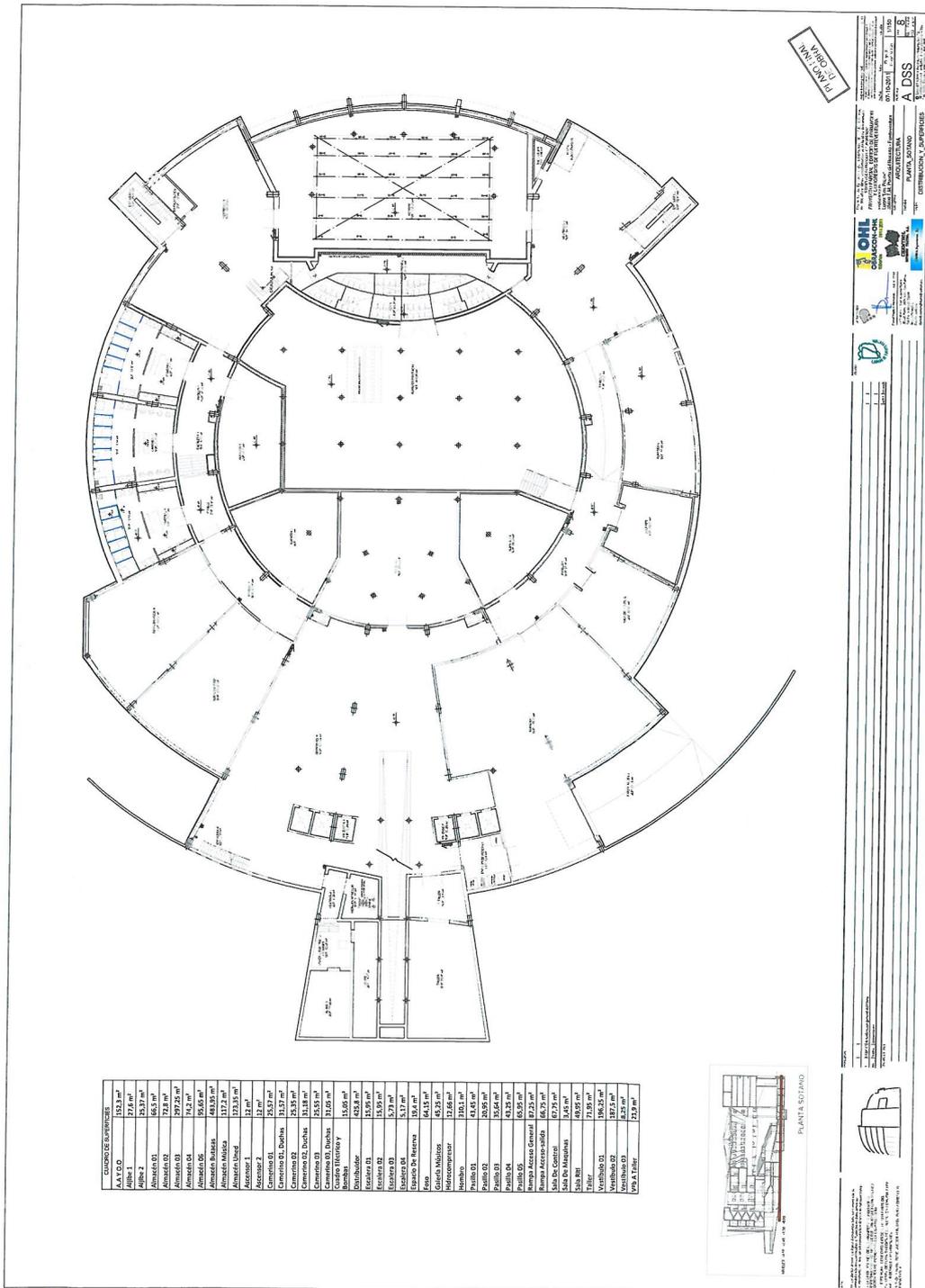
## ANEXO I. RELACIÓN DE CENTROS

	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	USO PRINCIPAL
1.-	CASA PALACIO	3.229,00	Administrativo
2.-	EDIFICIO OFICINA TÉCNICA	1.709,00	Administrativo
3.-	EDIFICIO UNIVERSIDAD POPULAR	1.013,00	Administrativo
4.-	EDIFICIO FEDERACIONES Y DELEGACIONES DEPORTIVAS (U.P.)	547,00	Administrativo
5.-	EDIFICIO PROGRAMA APOYO MUJER DESEMPLEADA (U.P.)	583,00	Administrativo
6.-	COCHERA Y ALMACEN	3.362,00	Obrasy maquinaria
7.-	COCHERAS DE CARRETERA (ZURITA)	1.234,70	Obrasy maquinaria
8.-	MATADERO INSULAR	1.616,00	Matadero
9.-	EDIFICIO DE SERVICIO DEL SECTOR PRIMARIO	1.571,00	Administrativo
10.-	GRANJA EXPERIMENTAL DE POZO NEGRO	703,00	Sector primario
11.-	NAVE PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PRIMARIO	1.000,00	Sector primario
12.-	AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA DE GRAN TARAJAL	258,00	Administrativo
13.-	PATRONATO TURISMO	720,00	Administrativo
14.-	AUDITORIO INSULAR DE PUERTO DEL ROSARIO	1.848,00	Salón de actos
15.-	AUDITORIO DE ANTIGUA	3.111,31	Salón de actos
16.-	ESCUELA NAUTICA DE PUERTO DEL ROSARIO	728,00	Deportes
17.-	PABELLON DEPORTIVO BARRIO FABELO	1.659,00	Deportes
18.-	CENTRO INSULAR DE DEPORTES FRANCISCO MELIAN	2.000,00	Deportes
19.-	MIRADOR MORRO VELOSA	870,00	Red de Museos
20.-	PARRA MEDINA	400,00	Medio Ambiente
21.-	ALBERGUE TEFIA	1.740,00	Juventud
22.-	CASA ALTA DE TINDAYA	788,00	Red de Museos
23.-	ARCHIVO GENERAL INSULAR DE FUERTEVENTURA	2.000,00	Administrativo
24.-	LA ALCOGIDA DE TEFIA	1.303,00	Red de Museos
25.-	CASA MUSEO DE UNAMUNO	417,00	Red de Museos
26.-	MUSEO DE BETANCURIA	563,00	Red de Museos
27.-	CASA MUSEO DR. MENA	441,00	Red de Museos
28.-	CUEVA DEL LLANO	101,00	Red de Museos
29.-	LA CILLA (MUSEO DEL GRANO)	223,00	Red de Museos
30.-	CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ATALAYITA	120,00	Red de Museos
31.-	CENTRO DE ARTE JUAN ISMAEL	1.682,00	Sala de exposiciones
32.-	FARO PUNTA DE JANDIA	457,75	Red de Museos
33.-	FARO DE LA ENTALLADA	350,00	Red de Museos
34.-	FARO DEL TOSTON	210,51	Red de Museos
35.-	CASA FRAY ANDRES	58,00	Red de Museos
36.-	ALBERGUE DE LOS PEREGRINOS	386,49	Medio Ambiente
37.-	PARADOR DE VEGA DE RIO PALMA	200,00	Medio Ambiente
38.-	CASTILLO DE LARA	250,00	Medio Ambiente
39.-	NAVE INDUSTRIAL DE LA HONDURA	899,00	Obrasy maquinaria
40.-	NAVE INDUSTRIAL DE EL CUCHILLETE	1.500,00	Obrasy maquinaria
41.-	COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA	2.600,00	Residuos
42.-	ESTACIÓN DE GUAGUAS DE PUERTO DEL ROSARIO	3.268,00	Transporte
43.-	PARADA PREFERENTE DE GUAGUAS EN COSTA CALMA	700,00	Transporte
44.-	PARADA PREFERENTE DE GUAGUAS EN GRAN TARAJAL	740,00	Transporte
45.-	PARADA PREFERENTE DE GUAGUAS EN CALETA DE FUSTE	650,00	Transporte
46.-	EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE BARRIO FABELO	1.010,00	Administrativo
47.-	ESTACIÓN DE GUAGUAS EN MORROJABLE	10.000,00	Transporte
48.-	PARADA PREFERENTE DE GUAGUAS EN EL COTILLO	600,00	Transporte
49.-	PARADA PREFERENTE DE GUAGUAS EN CORRALEJO	750,00	Transporte
50.-	PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS	anexo 2	Centro Formación y Congresos



Servicios Generales  
 Nº Expte.: DDD - 2019  
 Ref.: ANV

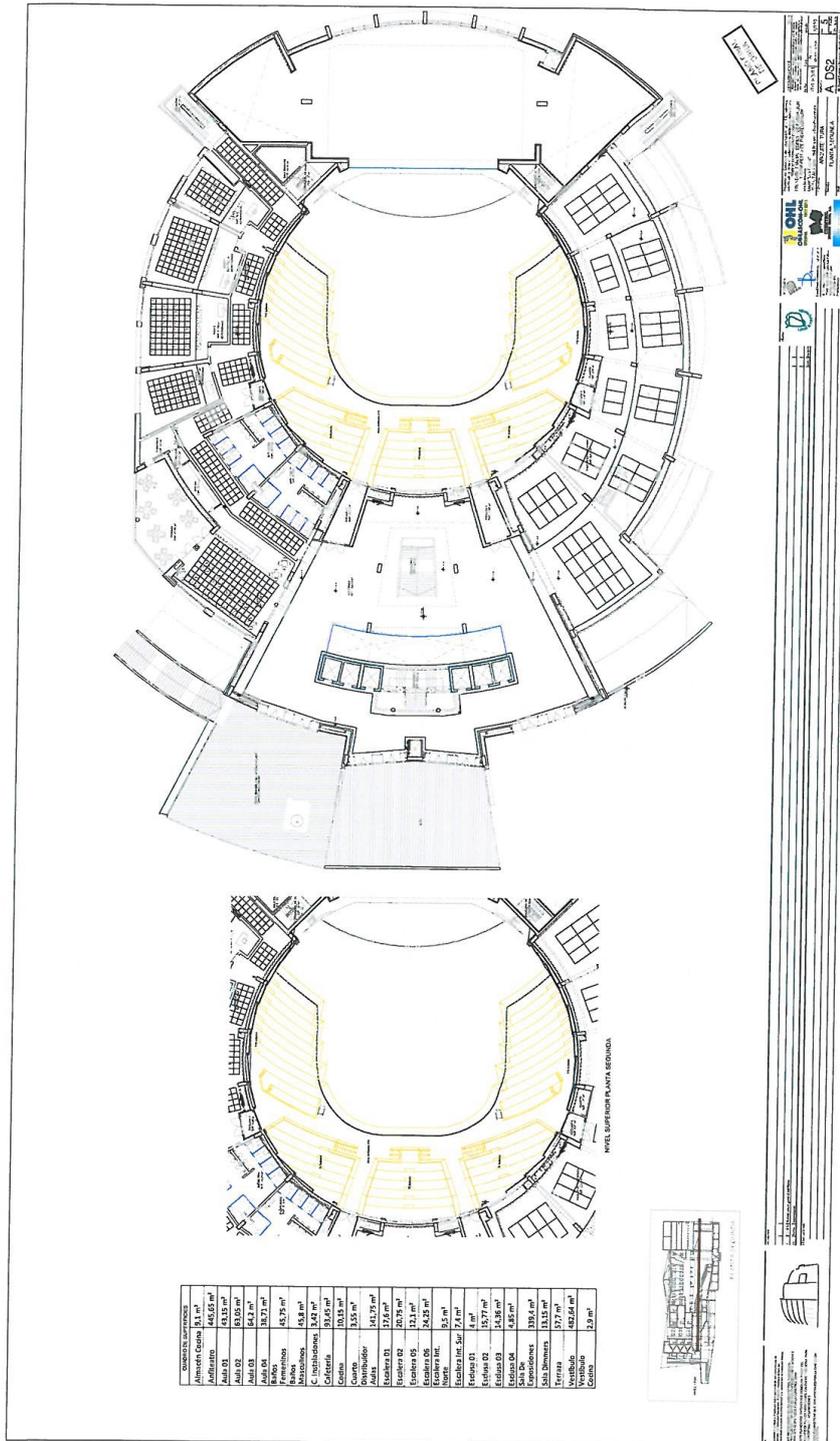
## ANEXO II. DISTRIBUCIÓN PLANTA PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS





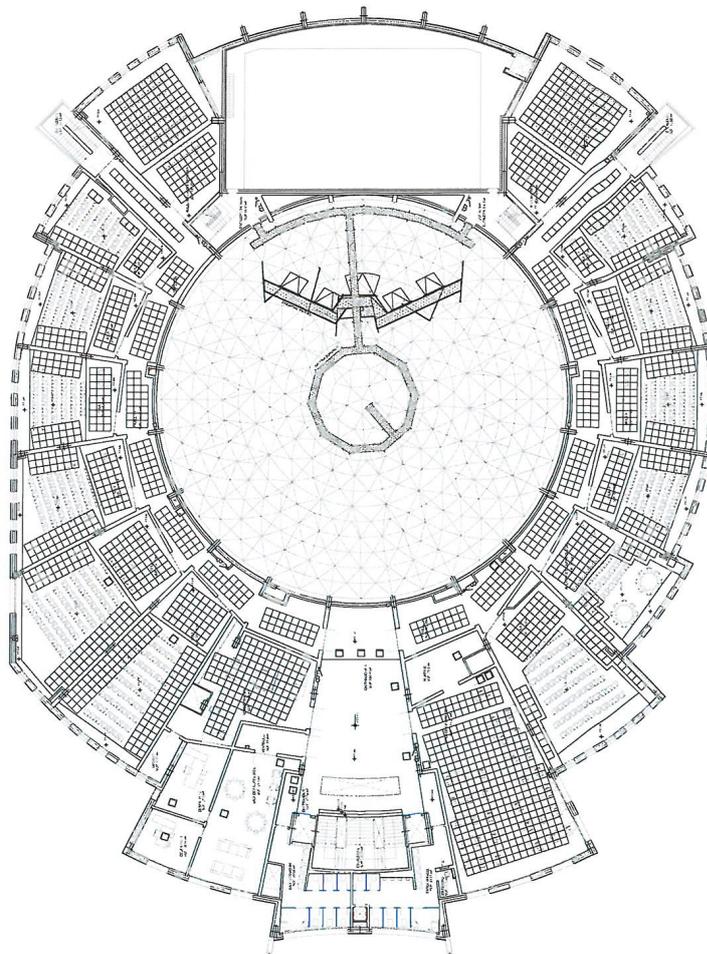


Servicios Generales  
 Nº Expte.: DDD - 2019  
 Ref.: ANV





Servicios Generales  
 Nº Expte.: DDD - 2019  
 Ref.: ANV



CANTONADO DE SUPERFICIES	
Administración	78,23 m <sup>2</sup>
Aula 01	8,26 m <sup>2</sup>
Aula 02	110,52 m <sup>2</sup>
Aula 03	79,1 m <sup>2</sup>
Aula 04	66,41 m <sup>2</sup>
Aula 05	50,8 m <sup>2</sup>
Aula 06	52,23 m <sup>2</sup>
Aula 07	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 08	53,9 m <sup>2</sup>
Aula 09	118,8 m <sup>2</sup>
Aula 10	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 11	118,8 m <sup>2</sup>
Aula 12	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 13	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 14	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 15	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 16	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 17	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 18	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 19	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 20	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 21	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 22	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 23	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 24	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 25	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 26	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 27	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 28	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 29	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 30	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 31	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 32	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 33	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 34	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 35	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 36	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 37	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 38	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 39	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 40	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 41	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 42	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 43	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 44	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 45	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 46	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 47	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 48	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 49	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 50	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 51	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 52	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 53	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 54	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 55	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 56	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 57	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 58	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 59	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 60	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 61	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 62	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 63	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 64	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 65	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 66	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 67	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 68	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 69	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 70	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 71	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 72	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 73	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 74	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 75	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 76	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 77	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 78	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 79	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 80	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 81	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 82	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 83	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 84	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 85	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 86	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 87	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 88	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 89	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 90	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 91	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 92	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 93	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 94	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 95	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 96	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 97	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 98	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 99	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 100	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 101	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 102	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 103	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 104	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 105	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 106	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 107	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 108	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 109	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 110	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 111	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 112	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 113	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 114	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 115	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 116	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 117	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 118	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 119	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 120	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 121	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 122	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 123	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 124	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 125	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 126	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 127	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 128	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 129	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 130	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 131	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 132	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 133	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 134	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 135	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 136	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 137	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 138	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 139	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 140	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 141	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 142	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 143	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 144	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 145	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 146	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 147	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 148	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 149	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 150	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 151	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 152	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 153	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 154	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 155	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 156	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 157	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 158	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 159	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 160	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 161	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 162	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 163	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 164	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 165	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 166	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 167	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 168	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 169	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 170	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 171	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 172	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 173	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 174	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 175	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 176	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 177	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 178	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 179	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 180	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 181	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 182	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 183	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 184	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 185	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 186	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 187	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 188	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 189	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 190	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 191	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 192	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 193	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 194	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 195	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 196	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 197	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 198	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 199	83,2 m <sup>2</sup>
Aula 200	83,2 m <sup>2</sup>

ANEXO Nº 1  
 ANV 2019

OHL  
 BSA  
 A D S 3  
 PLANTA TERCERA  
 DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIES

